ACTA No. 001

CONTRATO No:	CIT-946-2020
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
OBJETO:	"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE LURUACO (ATLÁNTICO), SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLÍVAR) Y ARACATACA (MAGDALENA) DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: NO 1289 DE 2017 NO 1321 DE 2017 Y No. 1384 DE 2017."
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($180.094.600)
CONTRATISTA:	GNG INGENIERÍA SAS
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, debido a los motivos que dieron origen a la suspensión de los contratos de obra como se relacionan a continuación:

Aracataca: Contrato de obra pública LP-002-2018; objeto: "Construcción del estadio de futbol Jose Chelo Castro Municipio de Aracata Magdalena". fecha de suspensión del contrato de obra: 23 de octubre de 2020, la cual se sustenta en lo siguiente:

- *"…Las irregularidades que existen entre los diseños eléctricos, las especificaciones y cantidades de obra en el presupuesto, así mismo la importancia al cumplimiento de las normas (RETIE Y RETILAP).*
- *Que el Ingeniero Eléctrico de esta empresa después de la revisión, evidencio las irregularidades que se presentan en lo anteriormente citado, se procedió hacer los ajustes al diseño en pro de apoyar y sacar avance de este componente, del cual surgieron unas modificaciones a las especificaciones técnicas y de las cantidades de obra (mayores, menores cantidades e Ítem no previstos), estos ajustes y cambios ya fueron enviados a ustedes y a la interventoría para que se evalúen y concreten.*
- *Recordemos que es un compromiso de la entidad contratante suministrar toda la información tal como lo hicieron en su momento y que si hay lugar a modificaciones y ajuste a las condiciones contractuales deben ser subsanadas para el buen desarrollo del proyecto y así lo menciona el convenio interadministrativo No. 001384 en su numeral 5 hasta el 6.*
- *También debemos aclarar que las certificaciones del RETIE Y RETILAP no pueden ser asumidas por el contratista toda vez que no está contemplada en las cantidades de obra del proyecto y que según el convenio también es de resorte del Municipio de Aracataca, el cual es citado en la CLAUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL ENTE EJECUTOR PARA CON*

COLDEPORTES en el Numeral 9 tramitar por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto…".

- *Por lo anteriormente expuesto, es necesario una suspensión al contrato de obra, debido a que hay incertidumbre sobre el cumplimiento de los diseños eléctricos iniciales y todas las gestiones que ello conlleva, incluyendo las gestiones de servicios públicos para la energización del escenario deportivo y cumplimiento del Retie y Retilap, lo cual deberá ser definido por las partes involucradas.*
- *Que en consecuencia se hace necesario suspender la ejecución del contrato a partir del día de hoy y hasta que se hagan las revisiones correspondientes y se defina claramente este componente.*

Luruaco: Contrato de obra N° 003 de 2018; objeto: "Construcción del estadio de futbol municipal de Luruaco, en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo no. 001289 de 2017, suscrito entre Coldeportes y el Municipio de Luruaco". Fecha de suspensión del contrato de obra: 23 de octubre de 2020, la cual se sustenta en lo siguiente:

- *El día 4 de septiembre de 2020 se firmó el contrato de consultoría No. CIT – 946 – 2020.*
- *El día 14 de septiembre de 2020 se firmó el acta de inicio del contrato de interventoría.*
- *A partir de la contratación de esta interventoría, se ha venido solicitando una serie de información, necesaria para la interventoría y para el correcto seguimiento y control de la obra, particularmente en lo relacionado con el avance de actividades, información administrativa y legal, información de los profesionales, información del área ssta, información técnica, entre otros.*
- *Se han solicitado en varias oportunidades, se haga entrega a la interventoría de información necesaria para el desarrollo del contrato de interventoría, información de la obra que fue realizada y verificada por la anterior interventoría y supervisión de la obra por parte de la Alcaldía municipal, lo cual se convierte en el punto de partida de esta nueva interventoría para el debido seguimiento y control del contrato de obra.*
- *Asimismo, las solicitudes, remitidas al contratista de obra tampoco surten efecto pues es poca la información que ha sido entregada por parte de ellos.*
- *Es importante que se le suministre a la interventoría la información necesaria* para que pueda desarrollar las labores y cumplir con el alcance del contrato.
- *Por lo anteriormente expuesto, es necesario una suspensión al contrato de obra, debido a que hay incertidumbre sobre la información requerida sobre el avance del contrato, desarrollado en el periodo de la anterior interventoría, el cual debe ser suministrado por el supervisor del contrato a la nueva interventoría, lo cual deberá ser solucionado por las partes involucradas en un periodo prudente.*
- *Que en consecuencia se hace necesario suspender la ejecución del contrato a partir del día de hoy y hasta que se hagan las gestiones y entrega correspondiente de la información.*

San Juan Nepomuceno: Contrato de obra N° DI-015-2018; objeto: "Construcción de cancha de beisbol en el barrio Huapango en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar". Fecha de suspensión del contrato de obra: 23 de octubre de 2020, la cual se sustenta en lo siguiente:

- *"…Es necesario que el Municipio haga entrega de los nuevos diseños arquitectónicos y estructurales de la gradería para dar inicio a esta actividad, ya que esto está generando un gran*

atraso en la obra, además se debe aclarar que el diseño con el que se cuenta no se ajusta con el espacio disponible, es decir el tamaño de la gradería a construir sobresale del terreno de la obra.

- *Por lo anteriormente expuesto, es necesario una suspensión al contrato de obra, hasta que se entreguen los diseños de la gradería y se pueda reiniciar trabajos sin inconveniente y se establezca un tiempo prudente para culminar las obras faltantes…"*
- *Que en consecuencia se hace necesario suspender la ejecución del contrato a partir del día de hoy y hasta que se haga entrega por parte de la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno de los diseños completos de la nueva gradería, la cual deberá cumplir con las normativas aplicables y teniendo en cuenta lo establecido a las especificaciones del convenio interadministrativo 001321 de 2017.*

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato de interventoría el día 23 del mes de octubre del año 2020, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión de los contratos de obra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	**Firma**
NOMBRE: GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ **REPRESENTA LEGAL (S)** **CONTRATISTA**	**NOMBRE: GUILLERMO ALBERTO PINEDA RAMOS** **SUPERVISOR**